# RESOLUCIÓN DE APERTURA 1543 del 02 de noviembre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SAMC-037-2022 QUE TIENE POR OBJETO:**

**"CONSTRUCCIÓN AULA EN CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BUENA VISTA, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA CABILDO INDÍGENA CITARÁ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO".**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 artículo 94 y Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presupuesto estimado para la presente contratación y toda vez que no se da ninguna de las excepciones contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se debe adelantar para la presente contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** definida en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal.

**TIPO DE CONTRATO:** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece la definición y los tipos de contratos estatales: "DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)". **EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE OBRA.**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. La Corte constitucional en su sentencia c-713/09 ha señalado que: "el fin de la contratación pública en el estado social de derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato publico instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, (...). El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del estado."

# RESOLUCIÓN DE APERTURA 1543 del 02 de noviembre de 2022

Por lo anterior, El Municipio de Puerto Asís pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública denominado **"CONSTRUCCIÓN AULA EN CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BUENA VISTA, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA CABILDO INDÍGENA CITARÁ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO"**. El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de conformidad con las solicitudes presentadas para la limitación a Mipymes territoriales, se evidencia por la entidad que los documentos y solicitudes allegados están de acuerdo a la norma y determina que el presente proceso de contratación se LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-037-2022** que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN AULA EN CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BUENA VISTA, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA CABILDO INDÍGENA CITARÁ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO",** para la vigencia 2022**,** por el valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($196.294.000) Moneda legal, Incluido AIU,** todos los impuestos y descuentos de ley.

**ARTICULO SEGUNDO**: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en la Dirección De Contratación del municipio de Puerto Asís Putumayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Puerto Asís Putumayo a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**
**JOSÉ FERNANDO CASTILLO RUIZ**
Alcalde Municipal

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Bernarda Álvarez Chávez | Profesional de apoyo en contratación | **ORIGINAL FIRMADO** |